



## MINISTERIO DE DEFENSA

### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

#### Disposición 36/2020

DI-2020-36-APN-SSPOYSLD#MD

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18309619- -APN-CSBFFA#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y la Emergencia Decretada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), modificada por el Decreto 287 del 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), y Decisión Administrativa 409 del 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), reglamentada por Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), complementada por Comunicación General ONC N° 6/2020 del 30 de marzo de 2020 (NO-2020-19592807-APN-ONC#JGM) y lo ordenado por Resolución N° 88 del 13 de marzo de 2020 (RESOL-2020-88-APN-MD), y

#### CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad imperiosa de contar con la Adquisición de Alcohol en Gel a Granel en el marco de la Emergencia establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DE COMPRAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, elevó mediante documento IF-2020-18322988-APN-DPLC#MD que obra en orden 4 del EE., el requerimiento N° MD-COVID-19 002, para la "ADQUISICIÓN ALCOHOL EN GEL A GRANDEL", a fin que se proceda a gestionar una Contratación Directa "Por Emergencia", en los términos establecidos en la Decisión Administrativa 409/2020, reglamentada por Disposición N° 48/2020.

Que la presente adquisición se justifica en un contexto de emergencia sanitaria como el que asola a nuestro país ante un escenario de emergencia donde la salud y la vida de integrantes de las Fuerza Armadas y la población en general están en riesgo.

Que se dio cumplimiento a lo determinado en el artículo 3° inciso c) del ANEXO de la Disposición N° 48/2020, requerimiento a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) con carácter de prioritario, mediante el Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN de precios testigo o valores de referencia de los bienes a adquirir, según consta en documento IF-2020-18835387-APN-DGAD#MD, obrante en orden 24 del EE.



Que se dio cumplimiento a lo determinado en el artículo 3º incisos b) y d) del ANEXO de la Disposición N° 48/2020, cursándose las invitaciones a las firmas comerciales: MAULE S.A., CAROLS S.A., DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L., QUÍMICA CORDOBA S.A y FRADEALCO S.A. según consta en los órdenes 19 al 23 del EE.

Que el día 25 de marzo de 2020 a 1130 horas, se procedió a la apertura de ofertas recibidas mediante correo electrónico, contando con la presencia de personal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso f) de la Disposición N° 48/2020, habiéndose presentado la firma: PEPAN S.A., oferta el renglón N° 1 en forma parcial por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.875.000,00), según consta en Acta de Apertura, obrante en orden 25 del EE.

Que de la documentación presentada por el oferente surge que el mismo no oferta la cantidad mínima requerida (20% de la cantidad total, 8.000 LT, habiendo ofertado 2.500 LT) según lo requerido en el Sírvase a cotiza.

Que Según consta en la documentación presentada por el oferente IF-2020-19218600-APN-DGAD#MD, obrante en orden 27, el mismo no da cumplimiento a lo requerido en el renglón 1, "Proveer certificado de análisis del producto firmado por el director técnico del laboratorio s/normas de buenas prácticas de manufacturas de ANMAT".

Que posteriormente la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, en adelante UOC N° 340/01, requirió al oferente subsanar la falencia detectada, según consta en documento IF-2020-22387232-APN-DGAD#MD, obrante en orden 29 del EE.

Que el oferente no da cumplimiento a lo requerido según consta en el documento mencionado en el considerando anterior.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 3º de la Disposición N° 48/2020, el Responsable de la UOC N° 340/01 ("A Cargo"), recomienda por documento ACTA-2020-24862847-APN-DGAD#MD, obrante en el orden 35 del EE., desestimar la oferta presentada por no haber ofertado la cantidad mínima requerida (20% de la cantidad total, 8.000 LT, habiendo ofertado 2.500 LT); y no ser posible determinar su calidad y certificaciones, al no dar cumplimiento a las certificaciones requeridas en el Sírvase a cotizar.

Que para el presente procedimiento, el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se halla facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo dispuesto por el Anexo al artículo 9º del "RRCAN" y el artículo 6º de la Decisión Administrativa N° 409/2020.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

DISPONE:



ARTÍCULO 1º.- Apruébase todo lo actuado en el procedimiento de selección que bajo la modalidad de Contratación por “Emergencia”, tramitada bajo el número COVID 19 N° 002/2020, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL EN GEL A GRANEL”, ello de conformidad con las bases y condiciones insertas en él Sírvase Cotizar que rigieron para el llamado.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por no haber ofertado la cantidad mínima requerida (20% de la cantidad total, 8.000 LT, habiendo ofertado 2.500 LT); y por no dar cumplimiento a las certificaciones requeridas en el Sírvase a cotizar.

ARTÍCULO 3º.- Declárese fracasada la Contratación por “Emergencia”, tramitada bajo el número COVID 19 N° 002/2020, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN ALCOHOL EN GEL”.

ARTÍCULO 4º.- Dése intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 340/01 de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de que se efectué la notificación correspondiente al oferente; y al Organismo Responsable, a fin que tomen conocimiento de lo actuado.

ARTÍCULO 5º.- Envíese la presente medida para su difusión en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el portal oficial del MINISTERIO DE DEFENSA y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente, según lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020 y su correspondiente Anexo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Lucia del Carmen Kersul

e. 24/06/2020 N° 24742/20 v. 24/06/2020

**Fecha de publicación 24/06/2020**

